

D.Abel Caro Díaz,, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se recibe en esta Mancomunidad Integral, escrito de la Dirección General de Deportes (Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura), en la que comunica la próxima firma de Convenio para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en “Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste”.

Asimismo informan que los convenios que se firmen, recogerán en su texto que podrán imputarse gastos del citado programa desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2029.

La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste cuenta actualmente para el desarrollo del citado Programa, con 6 Trabajadores/as (1 Coordinador/a y 5 monitores-dinamizadores); tres de los cuales (funcionarios/as interinos/as), finalizan su relación con esta Mancomunidad Integral, con fecha 31 de diciembre de 2025.

Visto lo dispuesto en artículo único del Decreto-Ley 4/2025, de 24 de junio, de medidas urgentes en materia de función pública -DOE nº 112 de fecha 26 de junio de 2025-, que, entre otras, modifica la letra c, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; así como informe evacuado al efecto por la Gerencia de esta Mancomunidad de fecha 26 de noviembre de 2025.

Una vez redactadas las bases que regiran el procedimiento selectivo; esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad Integral en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL:” PROGRAMA DE DINAMIZACION DEPORTIVA 2026-2029, DE TRES PLAZAS DE EMPLEO DE MONITOR/DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A”

■ 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La selección mediante el sistema oposición libre, de tres (3) plazas de Funcionario/a interino/a para ejecución de programa de carácter temporal (art. 10.1.c) del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público -TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)/ artículo único del Decreto-Ley 4/2025, de 24 de junio, de medidas urgentes en materia de función pública, que, entre otras, modifica la letra c, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; como Monitor/Dinamizador-a Deportivo-a (Grupo A, Subgrupo A2; según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en “Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste”, hasta el día 31 de diciembre de 2029.

■ 2.- NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.



■ 3.- REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES:

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura; titulación universitaria de Maestro especialista en Educación Física con la situación de habilitación para el puesto, reconocida en la Ley de profesiones del deporte de Extremadura de 16 de abril de 2015 en la disposición transitoria segunda apartados 1 y 2, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente (Estatual o Autonómico), que acredite la equivalencia, así como la situación de habilitación para el puesto, reconocida en el artículo 6.2 la Ley de profesiones del deporte de Extremadura de 16 de abril de 2015, para ejercer las profesiones del ámbito del deporte, cuyo ejercicio se regula en la presente ley, siendo las siguientes: Profesor de Educación Física, Monitor Deportivo, Entrenador Deportivo, Preparador Físico y Director Deportivo.

Caso de duda a los efectos de admisión de titulaciones, se estará a lo que informe al respecto el órgano competente de la Junta de Extremadura.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

Otros requisitos:

a.-) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

c.-) Reunir la cualificación profesional y cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.



■ 4.- FUNCIONES Y SERVICIOS A PRESTAR:

Son funciones de los dinamizadores/as deportivos/as las que a continuación se relacionan, así como aquellas que determine la Dirección General de Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura:

1. Son funciones de los dinamizadores/as deportivos las que a continuación se relacionan:

- a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
- b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
- c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
- d) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
- e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
- f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
- g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
- h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente programa u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
- i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
- k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
- l) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
- m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
- n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.

■ 5.- CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO.

El nombramiento como funcionario/a interino/a por programa se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Duración:** De conformidad con lo establecido en el art. 10.1.c) del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público -TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y artículo único del Decreto-Ley 4/2025, de 24 de junio, de medidas urgentes en materia de función pública, que, entre otras, modifica la letra c, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; justificada debidamente la necesidad, la duración se establece hasta el día 31 de diciembre de 2029.

De conformidad con la citada normativa e aplicación, el nombramiento tendrá carácter temporal, y quedará revocado cuando finalice la ejecución del programa de carácter temporal consistente en “Dinamización Deportiva, durante los ejercicios 2026 y 2029 en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste”; hasta el día 31 de diciembre de 2029, para el que fueron nombrados sin derecho alguno a indemnización.



Además de por la finalización del plazo establecido, la relación del funcionario podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron su nombramiento

- **Régimen Jurídico:** El nombramiento conferirá al interesado/a la condición de funcionario/a interino/a, por ejecución de programa temporal de esta Mancomunidad Integral, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.
- **Incompatibilidades:** El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- **Jornada y Horario:** 100 % en horario de mañana/tarde, de lunes a domingo, respetando la jornada laboral y descanso legal establecido; tanto la jornada laboral como el horario podrá ser modificado por el órgano competente (Presidente), previo aviso al trabajador/a; para adaptarlos a las necesidades del servicio (competiciones, actividades,..... a realizar en domingo, o bien en jornada de tarde cualquier día de la semana).

■ **6.- AMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

El servicio se realizará en las instalaciones deportivas de los municipios integrantes en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; con desplazamiento entre las diferentes localidades y distribuyéndose el total de la jornada semanal según necesidades del servicio y a criterio de la Gerencia/Presidencia de la Mancomunidad.

■ **7.- RETRIBUCIONES Y REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), y jornada laboral.

Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, se fijan las siguientes localidades de referencia para cada uno de los trabajadores contratados (Localidad de referencia 1: Salvaleón-Salvatierra de los Barros / Localidad de referencia 2: Valle de Santa Ana, Valle de Matamoras) / Localidad de referencia 3: Valencia del Mombuey y Zahínos); fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.

La Presidencia por razones del servicio motivadas, podrá modificar las localidades de referencia asignadas.

El funcionario/a interino/a, quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

■ **8.-MEDIO DE LOCOMOCION:** La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

■ **9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.**

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

■ **10.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.**

De conformidad con lo establecido en la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen” (BOP nº 54 de fecha 21 de marzo de 2016); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2: 20,00 €.):

IBAN
ES63 0182 6031 6302 0150 3203

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

■ 11.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” (ANEXO I), y se facilitarán a quienes lo interesen:

- > En la sede de misma: c/La Jara (Polígono Industrial el Pabellón del Municipio de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380).
- > En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- > Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: mancomunidad@sierrasuroeste.org
- > Página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>

Las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas:

- Directamente por [l@s interesad@s](mailto:l@sinteresad@s) en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral: <https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/> → Instancia General → Tramitación Electrónica → Clave → DNle/certificado electrónico → Acceder → Adjuntar
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, [l@s interesad@s](mailto:l@sinteresad@s), deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo mancomunidad@sierrasuroeste.org

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida:
Título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura; titulación universitaria de Maestro especialista en Educación Física con la situación de habilitación para el puesto, reconocida en la Ley del deporte de Extremadura de 16 de abril de 2025 en la disposición transitoria segunda apartados 1 y 2, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente (Estatal o Autonómico), que acredite la equivalencia, así como la situación de habilitación para el puesto, reconocida en el artículo 6.2 la Ley del deporte de Extremadura de 16 de abril de 2015, para ejercer las profesiones del ámbito del deporte, cuyo ejercicio se regula en la presente ley, siendo las siguientes: Profesor de Educación Física, Monitor Deportivo, Entrenador Deportivo, Preparador Físico y Director Deportivo.

- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido: permiso de conducir tipo B
- ✓ Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.



El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

■ 12.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA

Admisión de aspirantes: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución **en el plazo de (5) cinco días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>); **concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un **plazo de (5) cinco días hábiles**, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

■ 13.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 “Órganos de selección” del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución del Presidente de la Mancomunidad Integral, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Un funcionari@ o Laboral-Fijo perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad/ Diputación de Badajoz/Junta de Extremadura/Otra Mancomunidad

Secretario: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o Funcionari@ o Laboral Fijo en quien delegue.

Vocales: Tres funcionari@ o Laboral-Fijo pertenecientes a la Junta de Extremadura/a la Mancomunidad/otra Mancomunidad/Ayuntamiento/Diputación de Badajoz.



En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

■ **14.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

■ **15.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

➤ **Primer Ejercicio (Tipo Test):** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II), siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 20 y un máximo de 30 preguntas sobre el temario específico.

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6, siendo imprescindible una puntuación de 3 para superarla.



Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: **(2) dos días hábiles** desde el día siguiente a su publicación.

➤ **Segundo Ejercicio (Prueba Práctica):** Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 4, siendo imprescindible una puntuación de 2 para superarla.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0’5 o más puntos, por exceso o por defecto.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: **(2) dos días hábiles** desde el día siguiente a su publicación.

■ **16.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo (Primer ejercicio –máximo 6 puntos- + Segundo ejercicio –máximo 4 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (Prueba práctica).

Si aún con todo persistiere el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético utilizado en la Base 14 “Identificación de los aspirantes”.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

■ **17.- ADJUDICACION DEL PUESTO DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>):

- Aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento como funcionario/a Interino/a por el órgano competente
- Aspirantes que quedan en bolsa, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>), de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento, deberá aportar en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, en el plazo de 3 días hábiles desde la propuesta del Tribunal de Selección, la documentación siguiente:

- Los siguientes documentos compulsados:
 - Fotocopia del D.N.I
 - Fotocopia de la titulación académica.
 - Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Los siguientes documentos originales:
 - Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Si el aspirante titular propuesto no presentara la documentación completa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en el plazo establecido (3 días hábiles), se considerará decaído en sus derechos y no podrá ser nombrado, procediéndose al nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con el orden establecido por el Tribunal de Selección

Aportada la documentación y siendo ésta correcta, se procederá al nombramiento, con carácter de interinidad, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral.

Los/as aspirantes no eliminados/as del procedimiento quedarán en reserva por orden de prelación para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca

■ 18.- REMOCIÓN DEL FUNCIONARIO/A INTERINO/A NOMBRADO.

El personal interino que al amparo de la presente convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando finalice el proyecto que origina el nombramiento (31 de diciembre de 2029), o la Mancomunidad Integral considere que han cesado las razones de urgencia que motivan su cobertura.

■ 19.- BOLSA DE RESERVA

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de reserva con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza, quedando en reserva por orden de prelación (determinado por la puntuación obtenida en el mismo) para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca.

El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Funcionamiento de la Bolsa de reserva:

Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias), y por consiguiente justificada la necesidad de nombramiento; la Presidencia ofertará la plaza por riguroso orden de puntuación; requiriendo al aspirante la presentación de la documentación relacionada de forma fehaciente:

► En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).

► En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

■ En el caso de que no se localizase a algún candidato/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

■ En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de reserva y se continuará por el orden de la lista.

■ En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

■ Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de reserva tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizado el periodo, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de periodos de nombramiento inferiores a 3 meses, mantendrá su orden en la bolsa de reserva.

En caso de licencia por maternidad, la persona que sustituya, continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

Agotada la bolsa de reserva/no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir:

1º.-) A los/as aspirantes que hayan sido declarados aptos/as y por orden de puntuación en el primer ejercicio (Tipo Test)

2º.-) Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de reserva/no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.



■ 20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- **Responsable:**
 - Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.
 - Delegado de Protección de Datos. Tlef. 924 751249
 - Dirección. C/ Ampliación Políg. Industrial El Pabellón C/La Jara S/N 06380 Jerez de los Caballeros – Badajoz-.
- **Finalidad del tratamiento:**
 - Procedimiento de selección de personal.
- **Legitimación:**
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Destinatarios de cesiones o transferencias:** No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) **Derechos de los interesados:** Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

■ 21.- IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

■ 22.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jerez de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE ,

Fdo. Abel Caro Díaz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Miguel Frc.Martínez Vibora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Sr:

D/D^a _____, con D.N.I n^o _____,
vecin@ de _____, provincia de _____, con
domicilio en _____, n^o _____, de la localidad de
_____, provincia de _____, C.P _____,
teléfono de contacto _____, y con medio preferente de notificación:

(tachar lo que proceda)

☐ Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:
_____@_____)

☐ Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y
EXPONE:

Primero. - Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste", para cubrir tres (3) plazas de Funcionario/a interino/a para ejecución del programa de carácter temporal consistente en el "Programa de Dinamización Deportiva anualidades 2026-2029 (anterior Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste), hasta el 31 de diciembre de 2029.

Segundo. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Tercero. - Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación requerida
- ☐ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ☐ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- ☐ Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Cuarto. - Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón C/Comarca Sierra Suroeste S/N -06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz)-.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

-----SR.PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE



ANEXO II

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Revisión de los actos en vía administrativa

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios, y contratación. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Temario específico

Tema 1. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 2. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura

Tema 3. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura

Tema 4. Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Tema 5. Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas

Tema 6. Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el registro General de Entidades Deportivas de Extremadura

Tema 7. Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura

Tema 8. Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura

Tema 9. Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño



- Tema 10.** Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva
- Tema 11.** Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Tema 12.** Decreto 169/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Consejo Regional de Deportes de Extremadura
- Tema 13.** Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura
- Tema 14.** Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV
- Tema 15.** Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura
- Tema 16.** Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Tema 17.** Decreto 66/2022, de 8 de junio, por el que se establece el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en que aquéllos se desarrollan de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Tema 18.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Tema 19.** Resolución de 27 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2025. Anexo I: PROGRAMA TÉCNICO "EL EJERCICIO TE CUIDA" 2025.
- Tema 20.** Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Tema 21.** Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte
- Tema 22.** Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Tema 23.** Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

